



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 05-G-DIC-0002032

**OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **"BANALCAR S. A. (BANALCARSA)"**, de la ciudad Guayaquil a la parroquia Isla Bejucal, cantón Baba y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de cantón Guayaquil, el 11 de febrero de 2005, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No. **SC-G-IJ-05-0520**, del 1 de abril de 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05047 de 29 de marzo de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de domicilio de la compañía **"BANALCAR S. A. (BANALCARSA)"**, de la ciudad **Guayaquil** a la **parroquia Isla Bejucal, cantón Baba** y la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

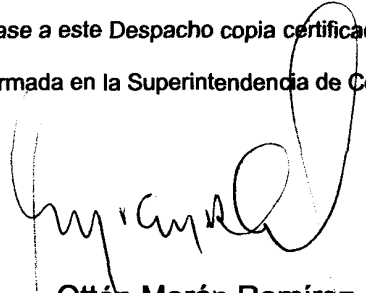
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Octavo y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Baba, en el Registro Mercantil a su cargo, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, respectivamente, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-5 ABR. 2005


**Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

 **NMC/AJT
Coralia
Exp. No: 59523**